

# **ESTADO DE RHODE ISLAND**

**Departamento de Educación Primaria y Secundaria**

## **LEY DE ESCUELAS SEGURAS**

### **POLÍTICA ESTATAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR**



**En vigor desde: 30 de junio de 2012**

# POLÍTICA ESTATAL DE RHODE ISLAND CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

## INTRODUCCIÓN

---

Esta política estatal contra el acoso escolar se emite en virtud de la autoridad establecida en el capítulo 16, sección 21, artículo 34 de las Leyes Generales de Rhode Island. Conocida como la Ley de Escuelas Seguras, la ley reconoce **que el acoso escolar a un estudiante crea un clima de miedo y falta de respeto que puede perjudicar gravemente la salud del estudiante y afectar negativamente su aprendizaje. El acoso escolar socava el entorno de aprendizaje seguro que los estudiantes necesitan para desarrollar todo su potencial. El objetivo de la política es garantizar un enfoque coherente y unificado en todo el estado para la prohibición del acoso escolar en las escuelas.**

## ÍNDICE

Sección n.º	Página n.º
1. Definiciones	1
2. Clima Escolar	2
3. Supervisión y Responsabilidad de la Política	2
4. Difusión de Información	3
5. Denuncias	3
6. Investigación/Respuesta	4
7. Medidas Disciplinarias	4
8. Servicios Sociales/Asesoramiento	5
9. Redes Sociales	5
10. Otras Medidas de Reparación	5
11. Adopción de la Política	5

### 1. DEFINICIONES

El **ACOSO ESCOLAR** se refiere al uso por parte de uno o más estudiantes de expresiones escritas, verbales o electrónicas, actos físicos o gestos, o cualquier combinación de estos, dirigidos a un estudiante que:

- Causen daño físico o emocional al estudiante o daños a sus pertenencias;
- Provoquen en el estudiante un temor razonable de sufrir daños a sí mismo o a sus pertenencias;
- Creen un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil o abusivo para el estudiante;
- Infrinjan los derechos del estudiante a participar en las actividades escolares; o
- Perturben de manera considerable y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

La expresión, el acto físico o el gesto pueden incluir, entre otros, uno o varios incidentes que puedan percibirse razonablemente como motivados por características como las siguientes:

**Raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad mental, física o sensorial, capacidad intelectual o cualquier otra característica distintiva.**

**El acoso escolar suele manifestarse como un comportamiento repetido y, con frecuencia, no se trata de un incidente aislado entre el acosador o los acosadores (tanto en el acoso escolar como en el ciberacoso) y la víctima o las víctimas.**

El **CIBERACOSO** se refiere al acoso mediante el uso de tecnología o cualquier medio de comunicación electrónica, lo que incluye, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos, mensajes de texto o información de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por cable, radio, sistemas electromagnéticos, fotoelectrónicos o fotoópticos, incluidos, entre otros, el correo electrónico, las comunicaciones por Internet, los mensajes instantáneos o las comunicaciones por fax.

**Las formas de ciberacoso pueden incluir, entre otras, las siguientes:**

- a. La creación de una página web o un blog en el que el creador asume la identidad de otra persona;
- b. La suplantación intencional de otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados; o
- c. La distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de materiales en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la creación, la suplantación o la distribución dan lugar a cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (a) a (e) de la definición de acoso.

**EN LA ESCUELA** significa:

- a. en las instalaciones escolares,
- b. en cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, independientemente de si se ocurre o no en las instalaciones escolares, c. en un vehículo de transporte escolar,
- d. en una parada oficial de autobús escolar,
- e. mediante el uso de bienes o equipos proporcionados por la escuela, o
- f. actos que causen una perturbación material y sustancial del proceso educativo o del funcionamiento ordenado de la escuela.

## **2. CLIMA ESCOLAR**

El acoso escolar, el ciberacoso y las represalias contra cualquier persona relacionada con una denuncia de acoso escolar o con su investigación están prohibidos en todas las escuelas aprobadas a efectos de la ley de asistencia obligatoria (título 16, capítulo 19, artículos 1 y 2). El personal escolar tomará todas las medidas razonables para prevenir el acoso en la escuela. Dichas medidas pueden incluir actividades de desarrollo profesional y prevención, talleres para padres y asambleas estudiantiles, entre otras estrategias. El profesorado, la administración y el personal de la escuela, en todo momento, darán ejemplo de comportamiento cortés entre ellos, con los estudiantes y con los visitantes de la escuela. No se aceptará ningún tipo de lenguaje o comportamiento abusivo o humillante. Además, se espera que los estudiantes y sus familias muestren un comportamiento cortés con todos los miembros de la comunidad educativa en la escuela y en los eventos patrocinados por la escuela.

### 3. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA POLÍTICA

El director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela será responsable de la implementación y supervisión de esta política contra el acoso escolar.

El director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela proporcionará al superintendente, al comité escolar o a la junta directiva de la escuela un informe resumido de los incidentes, las respuestas y cualquier otro asunto relacionado con el acoso escolar al menos dos veces al año.

**En el caso de las escuelas públicas, la prevención del acoso escolar formará parte del plan estratégico del distrito escolar (título 16, capítulo 7.1, sección 2, inciso e) y del plan de seguridad escolar (título 16, capítulo 21, sección 24).**

### 4. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

El director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela se asegurará de que los estudiantes, el personal, los voluntarios y los padres/tutores legales reciban información sobre esta política. Esta información incluirá métodos para desalentar y prevenir este tipo de comportamiento, el procedimiento para presentar una denuncia y las medidas disciplinarias que se pueden tomar contra quienes cometan actos que infrinjan esta política.

Esta política deberá:

- a. Distribuirse anualmente a los estudiantes, el personal, los voluntarios y los padres/tutores legales.
- b. Incluirse en los códigos de conducta de los estudiantes, las políticas disciplinarias y los manuales de los estudiantes.
- c. Publicarse en un lugar destacado de la página de inicio del sitio web de la escuela/distrito.

### 5. DENUNCIAS

El director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela deberá establecer y dar a conocer de forma destacada a los estudiantes, el personal, los voluntarios y los padres/tutores cómo se puede presentar una denuncia por acoso escolar y cómo se actuará al respecto (consulte el modelo de *Formulario de denuncia* adjunto).

La víctima del acoso escolar, cualquier persona que sea testigo de un incidente de acoso escolar y cualquier persona que tenga información fiable de que se ha producido un acto de acoso escolar puede presentar una denuncia por acoso escolar.

Cualquier estudiante o miembro del personal que crea que está sufriendo acoso escolar debe informar inmediatamente de ello al miembro del personal, profesor o administrador correspondiente.

Se notificará a los **padres o tutores** de la víctima del acoso escolar y a los padres o tutores del presunto autor del acoso escolar en un plazo de veinticuatro (24) horas desde la notificación del incidente. Cuando exista una sospecha razonable de que un niño es acosador o víctima de acoso escolar, el director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela notificará inmediatamente a los padres o tutores del niño.

**Responsabilidad del personal:** El personal escolar, incluidos los voluntarios, que observe un acto de acoso escolar o que tenga motivos razonables para creer que se está produciendo un caso de acoso escolar, debe comunicarlo a las autoridades escolares. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a medidas disciplinarias.

**Responsabilidad de los estudiantes:** Los estudiantes que observen un acto de acoso escolar o que tengan motivos razonables para creer que se está produciendo un caso de acoso escolar, deben comunicarlo a las autoridades escolares. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a medidas disciplinarias. Sin embargo, la víctima del acoso escolar no será objeto de medidas disciplinarias por no haber informado del acoso. Los estudiantes pueden denunciar los casos de acoso o represalias **de forma anónima**, siempre y cuando no se tomen medidas disciplinarias contra un estudiante basándose únicamente en una **denuncia anónima**.

**Prohibición de represalias:** No se tolerarán las represalias ni las amenazas de represalias en ninguna forma destinadas a intimidar a la víctima del acoso, a quienes sean testigos del acoso o a quienes investiguen un incidente de acoso. Las represalias o amenazas de represalias darán lugar a la imposición de medidas disciplinarias de conformidad con el código de conducta de la escuela.

**Denuncias falsas/acusaciones:** Cualquier empleado, voluntario o estudiante de la escuela que, deliberadamente, haga una acusación falsa de acoso o represalias, recibirá una sanción según el código de conducta de la escuela. **Denuncias de buena fe:** Un empleado escolar, voluntario escolar, estudiante, padre o madre, tutor legal o cuidador que denuncie de buena fe y sin demora un acto de acoso escolar al funcionario escolar designado en la política de la escuela estará exento de cualquier acción judicial por daños y perjuicios derivados de la denuncia de acoso escolar.

## 6. INVESTIGACIÓN/RESPUESTA

El director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela investigará sin demora todas las denuncias de acoso, hostigamiento o intimidación. Si se determina que la denuncia es creíble, se impondrán las medidas disciplinarias adecuadas, con sujeción a los requisitos del debido proceso aplicables. Se podrá recurrir al policía escolar asignado u otro personal calificado para mediar en situaciones de acoso escolar.

En la investigación se incluirá una evaluación por parte del psicólogo escolar o del trabajador social sobre el efecto que el acoso, el hostigamiento o la intimidación han tenido en la víctima. Los estudiantes que participen en actos continuos o graves de acoso escolar también serán derivados al psicólogo escolar o al trabajador social.

**Notificación a la policía:** Se notificará inmediatamente a la agencia policial local cuando las circunstancias justifiquen la presentación de cargos penales contra el autor.

**Protección: Si un estudiante es víctima de acoso grave o persistente:**

- a. El director escolar, el director o el jefe de estudios de la escuela intervendrá inmediatamente para proporcionar al estudiante un entorno educativo seguro.
- b. Las intervenciones se desarrollarán, si es posible, con la participación del estudiante, sus padres o tutores y el personal.
- c. También se notificará a los padres o tutores de la víctima las medidas adoptadas para evitar nuevos actos de acoso o represalias.

## 7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias por infringir la política contra el acoso escolar dependerán de la autoridad competente de la escuela o el distrito. Las medidas disciplinarias por infringir la política contra el acoso escolar deben equilibrar la necesidad de exigir responsabilidades con la necesidad de enseñar un comportamiento adecuado. La gravedad de la medida disciplinaria debe estar en consonancia con la gravedad del comportamiento de acoso escolar.

Las medidas disciplinarias que se pueden tomar contra un agresor por acoso escolar, ciberacoso o represalias incluyen, entre otras:

- a. Amonestaciones y advertencias
- b. Notificación y reuniones con los padres o tutores
- c. Detención
- d. Suspensión dentro de la escuela
- e. Pérdida del transporte escolar o del pase de estacionamiento para estudiantes
- f. Pérdida de la oportunidad de participar en actividades extracurriculares
- g. Pérdida de la oportunidad de participar en actividades sociales escolares
- h. Pérdida de la oportunidad de participar en ceremonias de graduación o actividades promocionales de la escuela secundaria
- i. Contacto con la policía
- j. Suspensión escolar: No se podrá suspender a ningún estudiante de la escuela a menos que se considere una consecuencia necesaria de la infracción de esta Política.

## **8. SERVICIOS SOCIALES/ASESORAMIENTO**

Se proporcionará a las víctimas de acoso escolar, a los autores y a los familiares pertinentes de dichos estudiantes la derivación a los servicios de asesoramiento o sociales adecuados que ofrecen actualmente las escuelas o las comunidades.

## **9. REDES SOCIALES**

Se prohibirá a los estudiantes acceder a las redes sociales en la escuela, salvo con fines educativos o instructivos y con la aprobación previa de la administración escolar.

## **10. OTRAS MEDIDAS DE REPARACIÓN**

Esta sección no impide que una víctima de acoso, ciberacoso o represalias solicite una reparación en virtud de cualquier otra ley disponible, ya sea civil o penal. Esta sección no crea ni modifica ninguna responsabilidad civil extracontractual.

## **11. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA**

Los órganos rectores de todas las escuelas aprobadas a los efectos de los artículos 1 y 2 del capítulo 19 del título 16 adoptarán esta Política antes del 30 de junio de 2012.

### **FORMULARIO DE DENUNCIA (MODELO)**

(Acoso escolar o ciberacoso)

Nombre: \_\_\_\_\_ Número de identificación del estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Escuela: \_\_\_\_\_

Responda las siguientes preguntas sobre este incidente denunciado:

Indique el nombre del presunto acosador o acosador cibernético. Si no conoce el nombre, proporcione cualquier otra información que permita identificarlo:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Relación entre usted y el presunto acosador o ciberacosador:

\_\_\_\_\_

Describa el incidente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cuándo y dónde ocurrió? \_\_\_\_\_

¿Hubo algún testigo? [ ] sí [ ] no Si la respuesta es sí, ¿quién? \_\_\_\_\_

Otra información, como incidentes o amenazas anteriores:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El estudiante o el padre/la madre se niega a completar este formulario: Iniciales: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Certifico que todas las declaraciones realizadas en la denuncia son verdaderas y completas. Cualquier declaración falsa intencional sobre los hechos me someterá a las medidas disciplinarias correspondientes. Autorizo a los responsables del centro educativo a divulgar la información que facilito solo en la medida en que sea necesario para llevar a cabo la investigación. Firmas:

Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Funcionario escolar que recibe la queja: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Funcionario escolar encargado del seguimiento: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

*Este documento se mantendrá confidencial.*